



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 327 -2022- MDMM

Mariano Melgar, 23 NOV 2022

VISTO:

Carta N° 065-2022-BUSTAMANTE (Expediente N° 15016) de fecha 23 de noviembre del 2022, del Sr. Fernando Eduardo Paredes Caihuacas; Informe N° 055-2022-MDMM-SUP/ALNM, el Informe N° 1553-2022-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Dictamen Legal N° 471-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares";

Que, mediante Carta N° 065-2022-BUSTAMANTE (Expediente N° 15016) de fecha 23 de noviembre del 2022, del Sr. Fernando Eduardo Paredes Caihuacas, presenta el Informe N° 055-2022-MDMM-SUP/ALNM, del supervisor de obra Arq. Ada Luz Neira Molina, mediante el cual concluye que el residente anoto la culminación de las partidas del expediente contractual y de los adicionales de obra en el asiento n° 409 del cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. Por lo tanto, corroborando el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, solicita a la entidad la recepción de obra según los plazos establecidos y adjunta el certificado de conformidad técnica.

Que, por medio del Informe N° 1553-2022-GDU-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en atención a lo solicitado por la supervisión, y en conformidad al artículo 208° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, informa que en el asiento n° 409 del residente indica textualmente: "SE LE INFORMA A LA SUPERVISIÓN DE OBRA QUE HABIENDO CULMINADO CON LAS PARTIDAS DE LA EJECUCION DE OBRA, LLEGANDO A UN PORCENTAJE DE EJECUCION CONTRACTUAL DE 87.98% OBTENIENDO ADICIONAL N° 01 DE 6.41% -DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE 2.87%; ADICIONAL N° 02 DE 8.92% DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 DE 8.62% Y DEDUCTIVO N° 03 DE 0.53%; LO QUE CONCLUYE DEL CONTRACTUAL DE 87.98%; ADICIONALES DE 15.33% Y DEDUCTIVOS DE 12.02% LLEGANDO DE UN TOTAL EJECUTADO CONTRACTUAL Y ADICIONALES DE 103.31% EJECUTADO. SE SOLICITA LA VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA Y EL TRAMITE CORRESPONDIENTE ANTE LA ENTIDAD". Mediante Informe N° 055-2022-MDMM-SUP/ALNM, presenta el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, donde detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico de obra. Cumpliendo con el art. 208 del RLCE, el supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad (...), en consecuencia la supervisión presenta el detalle de las metas del proyecto y precisa que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico. Por lo tanto, la gerencia de desarrollo urbano concluye que habiéndose cumplido con lo establecido en el art. 208°





Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 327 -2022- MDMM

del RLCE, se solicita se efectúe la conformación del comité de la obra en mención; asimismo propone a los integrantes del comité y como asesor técnico al supervisor de obra.

Que, al respecto, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019), señala lo siguiente: "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto (...).

Que, en mérito a lo señalado se advierte que "el comité debe estar integrado, cuando menos (mínimo), por un representante de la entidad, lo que quiere decir que la entidad no solo puede designar a un representante si no a un número mayor sin que se afecte la naturaleza del Comité".

Que, evaluado el presente expediente en conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el artículo 208° establece el procedimiento de la Recepción de Obra y los plazos a seguir; en este sentido se observa que el residente ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra (Asiento N° 409 de fecha 22/11/2022), de igual forma el supervisor ha corroborado el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad de la obra, y presentado el Certificado de Conformidad Técnica (Informe N° 055-2022-MDMM-SUP/ALNM), asimismo el supervisor en el plazo establecido por la norma citada ha cumplido con comunicar a la Entidad; por consiguiente, corresponde a la Entidad designar al comité de recepción de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40076 MARIANO BUSTAMANTE DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único de Inversión 2450476.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Dictamen Legal N° 471-2022-GAJ-MDMM, es de la opinión de DESIGNAR al comité de Recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40076 MARIANO BUSTAMANTE DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único de Inversión 2450476, conforme el siguiente detalle:

- | | |
|-------------------------------|---------------------------------------|
| • Primer Miembro (PRESIDENTE) | : ARQ. GIANCARLO HUERTA RETAMOZO |
| • Segundo Miembro | : ECON. ALAN FROILAN ALVARADO SALINAS |
| • Tercer Miembro | : C.P.C. LUIS EDUARDO MAMANI MACEDO |
| • Asesor Técnico | : Supervisor de obra |

Por estos fundamentos, al amparo de la Resolución de Alcaldía N° 025-2019-MDMM modificada y complementada por la Resolución de Alcaldía N° 073-2019-MDMM, que dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de "v) Designar a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes del comité de selección, así como del comité de recepción de obra conforme a la Ley", y en atención al Dictamen Legal N° 471-2022-GAJ-MDMM esta gerencia dispone lo siguiente:



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 327 -2022- MDMM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40076 MARIANO BUSTAMANTE DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único de Inversión 2450476; por las consideraciones expuestas; quedando el comité integrado por los siguientes miembros:

- | | |
|-------------------------------|---------------------------------------|
| • Primer Miembro (PRESIDENTE) | : ARQ. GIANCARLO HUERTA RETAMOZO |
| • Segundo Miembro | : ECON. ALAN FROILAN ALVARADO SALINAS |
| • Tercer Miembro | : C.P.C. LUIS EDUARDO MAMANI MACEDO |
| • Asesor Técnico | : Supervisor de obra. |

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujeten estrictamente a la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del comité de recepción designado, para su cumplimiento, asimismo notificándose al Residente y a los entes administrativos de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR



Evelyn Karina Nuñez Vargas
 Abog. Evelyn Karina Nuñez Vargas

GERENCIA MUNICIPAL



EKNV/
 Exp.
 CC.
 Interesados
 Archivo